



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 816- 2012-PCNM

Lima, 12 de diciembre de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Lilitiana Aime Andía Merlín; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 143-2005-CNM de 25 de enero de 2005, doña Lilitiana Aime Andía Merlín fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Lilitiana Aime Andía Merlín en su condición de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 23 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 12 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Lilitiana Aime Andía Merlín durante el periodo de desempeño:

- No registra medidas disciplinarias;
- No registra cuestionamientos vía participación ciudadana;
- Ha declarado un reconocimiento a su desempeño, otorgado por la Cuarta Fiscalía Superior en lo Civil de Lima;
- Registra dos referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 en el que fue aprobada, y, en el año 2012 tiene como resultado sólo dos votos, los mismos que eran desfavorables; con lo que concluyen que tiene un 100% de desaprobación, lo que a juicio de este Colegiado el resultado no expresa el sentir de la agremiación;
- No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viaje y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que doña Lilitiana Aime Andía Merlín en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación al rubro idoneidad:

- Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación;
- En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; y,
- En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización;

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

1

**N° 816- 2012-PCNM**

**Quinto.-** Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña Liliana Aime Andía Merlín es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Federico Villarreal; es egresada del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios. Registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones académicas, con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

**Sexto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Liliana Aime Andía Merlín durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sétimo.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 12 de diciembre de 2012;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Liliana Aime Andía Merlín; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

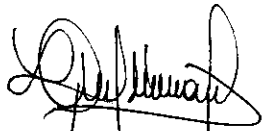
  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 816- 2012-PCNM

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA